



Instituto de Ciencias
Jurídicas de Puebla A.C.

El Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.
(Incorporado a la BUAP)

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO PRIMAVERA 2020 DE LAS LICENCIATURAS DEL ICI

OBJETIVO GENERAL

La Dirección General del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, incorporado a la BUAP, en forma conjunta con la Secretaría Académica y las Coordinaciones de las cuatro Licenciaturas que se imparten en la Institución, conscientes de la suspensión de actividades presenciales a partir del 16 de marzo de 2020, por la contingencia sanitaria del COVID-19 decretada por la Secretaría de Salud a nivel federal y por las autoridades del Gobierno del estado, lo que dio lugar a que las clases de las asignaturas de los grupos académicos se impartieran en modalidad a distancia, mediante el uso de plataformas u otros medios digitales elegidos por los docentes, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información, por indicaciones de las autoridades de la BUAP; lo que obligó tanto a maestros, como a estudiantes a hacer un gran esfuerzo y dedicación para la conclusión de los programas de estudio, y llegando a la conclusión de los cursos mediante la aplicación de las evaluaciones finales -léase exámenes ordinarios y extraordinarios- por lo que atendiendo a la situación que se vive por la suspensión de actividades que se prolongará al 30 de mayo de este año, se determinó emitir los presentes Lineamientos, que deberán aplicarse para dichos exámenes y que se harán del conocimiento de los docentes y alumnos, para darles certeza y sobre todo garantizar la transparencia y legalidad de las calificaciones.

I. DEL CALENDARIO ESCOLAR

1. El calendario escolar emitido por las autoridades de la BUAP y publicado con sus adecuaciones en la página web del Instituto, se aplicará en las mismas fechas y con los períodos establecidos, sin que exista hasta este momento, disposición alguna en contrario o algún cambio; de darse se notificará en forma oportuna, garantizando el Instituto la conclusión satisfactoria de los cursos.

2. Por disposición de la BUAP, no será ofertado el interperíodo (plan semestral) y verano (plan cuatrimestral). El instituto hará las gestiones para que se autorice a los alumnos que concluyen sus estudios en Primavera 2020, para acreditar materias que les permitan cerrar su licenciatura.

II. DE LA CARPETA DE EVIDENCIAS

3. Cada docente deberá proporcionar en forma semanal a las Coordinaciones de las Licenciaturas un informe o reporte para verificar el avance de sus programas y entregarán con dicha información uno final (se anexa formato) al concluir su curso.

4. En el reporte final se integrará una Carpeta de evidencias, para que el docente demuestre que impartió sus clases y concluyó el programa de estudios de su materia.

5. En el caso de que el docente no entregue los informes y no integre la carpeta de evidencias, será rescindido su Contrato de Servicios Profesionales, no obstante, deberá hacer entrega de los resultados de la evaluación de su grupo académico para no afectar a los estudiantes a su cargo.

III. DE LOS EXAMENES PARCIALES Y FINALES

6. En los cursos impartidos en entornos virtuales, el desempeño de los estudiantes será calificado de acuerdo con las actividades realizadas, utilizando una escala de 1 a 10, donde la nota mínima para aprobar será de 6.

7. La evaluación final o EXAMEN ORDINARIO de cada materia, deberá llevarse a cabo, en forma obligatoria mediante el uso de una rúbrica donde se especifiquen los lineamientos bajo los cuales el docente calificará a los estudiantes en forma individual.

8. El docente, al término de la evaluación del segundo parcial, deberá enviar 3 evidencias de exámenes por materia (un examen con un puntaje alto, uno con calificación media y uno con calificación baja) en caso de aplicar otra forma de evaluación (trabajo, ensayo, etc.) también deberá enviar tres evidencias de los mismos.

9. Para estos casos, todas las actividades y archivos enviados por los estudiantes serán considerados como documentos oficiales y probatorios a partir de los cuales el docente podrá asignar la calificación sobre el rendimiento académico y ejecutar las acciones que considere pertinentes (retroalimentación) para efecto de lograr una evaluación formativa.

10. Toda actividad desarrollada en una asignatura deberá especificar los criterios de evaluación y el porcentaje correspondiente.

11. En caso de solicitar un trabajo como uno de los requisitos de aprobación deberá ser elaborado en forma individual. Al final, deberá considerarse una evaluación sumativa. Cabe señalar que la calificación final de los estudiantes se integra dando un valor de 33.3 a cada examen parcial y 33.3 del examen ordinario, promediándose los tres para obtener la evaluación final de la asignatura.

12. Al finalizar el curso, el docente deberá subir los resultados y las notas obtenidas de cada estudiante, tanto de los exámenes parciales, como de los ordinarios.

13. El departamento de Control Escolar del Instituto proporcionará a cada docente, la lista de los estudiantes que presentarán los exámenes ordinarios, indicando el folio de quienes están al corriente. Éste evaluará a todos los estudiantes del grupo que se presenten, indicando a quienes no cuenten con el folio, que deberán acudir a la Subdirección General para que su calificación sea validada y reportada a la BUAP.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

14. Realizar el seguimiento en las distintas tareas y actividades, así como en el aspecto evaluativo personal manteniéndose al tanto de las calificaciones obtenidas en las pruebas parciales y finales.

15. Los trabajos académicos evaluativos parciales y/o finales solicitados como actividad de aprendizaje del curso deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante que los presenta. En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica.

16. Ante una apelación sobre el resultado de la evaluación el estudiante podrá exponer al docente las consideraciones que estime sobre su calificación. El docente deberá especificar el puntaje que asignó.

17. En caso de que exista inconformidad del alumno sobre su calificación final, podrá acudir a la Coordinación de la Licenciatura de que se trate, para solicitar una revisión, que podrá llevarse a cabo en presencia del docente que impartió el curso.

18. En el caso de los alumnos, que por razones diversas no hayan tomado las clases a distancia, ni entregado los trabajos o actividades asignadas por los docentes para acreditar la materia, deberán enviar un escrito al Coordinador de la Licenciatura que corresponda para señalar las causas de su incumplimiento, con la finalidad de que se valore con el docente pueda presentarse al examen extraordinario. De no hacerlo así, el alumno (a) deberá recurrir la materia.

GLOSARIO

EVALUACIÓN FORMATIVA

La formativa se desarrolla a lo largo de todo el curso y su cometido es apoyar al alumno en su proceso de aprendizaje, al señalarle deficiencias y errores. La evaluación formativa, como se ha señalado, es sustantiva para el aprendizaje en línea, ya que, sin ella, éste difícilmente se lograría.

EVALUACIÓN SUMATIVA

Se desarrolla casi siempre al final del curso con el fin de darle una calificación y certificación al aprendizaje alcanzado.

RÚBRICA

Permiten gestionar y sistematizar el proceso evaluativo, facilitan la descripción de los criterios a seguir para valorar el trabajo realizado. Éstas suelen emplearse para valorar distintos tipos de productos, competencias y habilidades adquiridas por los estudiantes proyectos, presentaciones digitales, trabajos grupales etc. existen de distintos tipos, pero en todos los casos proporcionan indicadores específicos para documentar el progreso de los estudiantes. contiene elementos a evaluar y en cada uno de ellos se realiza una descripción de diferentes niveles, se extrapolan por lo novato en un extremo y la experta por otro, ofrecen gran precisión para valorar las competencias y habilidades adquiridas por los estudiantes al concluir su proceso formativo a través de un conjunto de criterios que reflejan diferentes niveles de logro de una manera clara y explícita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos aplicarán únicamente para dar solución a la problemática de la suspensión de actividades presenciales en el Instituto, con motivo de la pandemia del COVID-19, para salvaguardar los derechos de los alumnos y la conclusión de los cursos del periodo Primavera 2020.

SEGUNDO. Cualquier situación o controversia que se presente, con motivo de la aplicación de estos Lineamientos, será resuelta por el Coordinador de la licenciatura de que se trate con la anuencia del Director General del Instituto, o en su defecto, del Subdirector General.

ATENTAMENTE

H. PUEBLA DE Z., ABRIL 22 DE 2020



DR. JULIÁN GERMÁN MOLINA CARRILLO
DIRECTOR GENERAL